



CONTRATO NUMERO CERO OCHO DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA ODECO**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO CALLE EN AREA URBANA PLAYA SUR ISLA DE FLORES, FLORES, PETEN**".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el cuatro (4) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **NEIDY ODICEL FRANCO ESTRADA**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil doscientos setenta y cinco espacio dieciocho mil cincuenta y cinco espacio mil setecientos uno (2275 18055 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio 7A. avenida 10-008 zona 1, Barrio Tres de Abril, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietaria de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA ODECO**, con número de identificación tributaria setenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos treinta y siete (75631237), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número novecientos dos mil setecientos cincuenta y cinco (902755), seiscientos noventa y tres (693) del libro mil ciento ocho (1108) de Empresas Mercantiles, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte (21/10/2020), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis (120466), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el





registro número trece mil cuatrocientos sesenta y tres (13463), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el siete de septiembre de dos mil veinticinco**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25399217** el concurso de Licitación Pública para la ejecución el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN AREA URBANA PLAYA SUR ISLA DE FLORES, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto TERCERO del Acta número ciento veintinueve guion dos mil veinticuatro (129-2024), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE EN AREA URBANA PLAYA SUR ISLA DE FLORES, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (041-2025), punto tercero de fecha tres de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA ODECO**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **MEJORAMIENTO CALLE EN AREA URBANA PLAYA SUR ISLA DE FLORES, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **25399217**. **CUARTA:**





VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

NO.	REGLON	Cantidad	Unidad	Precio /Unitario	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1870.00	M2	Q 30.00	Q 56,100.00
2	RELLENO Y NIVELACION	1870.00	M2	Q 24.00	Q 44,880.00
3	BICIPARQUEOS	8.00	UNIDAD	Q 1,750.00	Q 14,000.00
4	BANCA DE CONCRETO TIPO 1	14.00	UNIDAD	Q 2,860.00	Q 40,040.00
5	BANCA DE CONCRETO TIPO 2	1.00	UNIDAD	Q13,420.00	Q 13,420.00
6	MURO DE BLOCK PINEADO	40.00	M	Q 360.00	Q 14,400.00
7	PROTECCION DE CEIBA	1.00	UNIDAD	Q 7,325.80	Q 7,325.80
8	LUMINARIAS	35.00	UNIDAD	Q 2,160.00	Q 75,600.00
9	BASURERO	10.00	UNIDAD	Q 2,635.00	Q 26,350.00
10	JARDINIZACION	380.50	M2	Q 135.00	Q 51,367.50
11	PARQUEO DE ADOQUIN	786.50	M2	Q 405.00	Q 318,532.50
12	CAMINAMIENTO DE ADOQUIN	504.70	M2	Q 390.00	Q 196,833.00
13	PASOS DE CEBRA	2.00	UNIDAD	Q 3,590.00	Q 7,180.00
14	PISO DE CONCRETO	123.60	M2	Q 310.00	Q 38,316.00
15	KIOSKO DE MADERA	34.50	M2	Q 4,905.00	Q 169,222.50
16	BORDILLO DE CONCRETO	266.00	M	Q 200.00	Q 53,200.00
17	BOLARDOS	39.00	UNIDAD	Q 1,376.00	Q 53,664.00
18	TOPES DE PARQUEO	33.00	UNIDAD	Q 1,165.00	Q 38,445.00
19	INSTALACIONES HIDRAULICAS	120.00	M	Q 90.00	Q 10,800.00
20	DRENAJE PLUVIAL	90.00	M	Q 220.00	Q 19,800.00
21	INSTALACION ELECTRICA	100.00	M	Q 145.00	Q 14,500.00
22	JARDINERA + GRADAS	1.00	UNIDAD	Q14,488.70	Q 14,488.70
23	BARANDA DE ALUMINIO	14.00	M	Q 1,530.00	Q 21,420.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 1,299,885.00
COSTO TOTAL EN LETRAS: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS					



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
ODECO
TEL: 5087-3388 MIT: 7503123-7
7A AVENIDA 10-408 ZONA 1
SAN BENITO, PETEN



El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,299,885.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS AMPLIACION EXTRAORDINARIOS 2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectuó en el primer aporte, debiendo presentar





el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 331 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos**, del presupuesto municipal del año 2025. **QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA:** DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 259,977.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que cauciones el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO:

1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA". **SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL**

CONTRATISTA: a) El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El "CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c) "EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) EL CONTRATISTA, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres –NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) "EL CONTRATISTA", se obliga a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permite a la población observar el avance físico de las mismas, y deberán contar con archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. f) "EL CONTRATISTA" está obligado a dar aviso a la Unidad de Patrimonio Cultural de esta Municipalidad previo al inicio de la ejecución del proyecto, por lo menos diez días antes de cualquier intervención, trasladando para el efecto, un cronograma de trabajo donde indique los momentos en que se hará movimiento de tierra. No podrá realizar trabajos de remoción o movimiento de tierra sin la presencia de personal de dicha Unidad, en concordancia con Opinión Técnica DEMOPRE No. 283-2024/BSGM del Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, en donde



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



requiere la presencia de un arqueólogo profesional durante los trabajos de excavación. **g)** Ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, **h)** **RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.



[Handwritten signature]





4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique



SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS:** El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL.** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y





siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL CONTRATISTA" no cumple con al entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATISTA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio



CONSTRUCTORA
ODECO
TEL: 5687-2356 NIT: 7563123-7
/A. AVENIDA 18-968 ZONA 1
SAN BENITO, PETÉN





de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumpliera en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE**

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA**

QUINTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para la ejecución de la obra y deberán se autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA SEPTIMA: PACTOS PROCESALES:**

Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA**

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora





consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y caro de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en trece hojas (13) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Neidy Odicel Franco Estrada
Propietaria
Constructora Odeco



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día cuatro de abril del año dos mil veinticinco, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la **Municipalidad de Flores, Petén**, y por la otra parte **NEIDY ODICEL FRANCO ESTRADA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil doscientos setenta y cinco espacio dieciocho mil cincuenta y cinco espacio mil setecientos uno (2275 18055 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **CONSTRUCTORA ODECO**, misma que se encuentran contenido en trece hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FÉ.

Ante mí:

Lic. Pedro Alfredo López Segura
ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA PROVEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-, PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO "COMPRA DE 2,400 METROS CUBICOS DE PIEDRA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número ce.ro nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con domicilio en 9ª. Avenida 80-05, zona 3, Colonia Itzá, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietaria de la entidad mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, personería que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho (597638), Folio setecientos treinta y siete (737), del Libro quinientos cincuenta y nueve (559) de empresas mercantiles, de fecha siete de marzo de dos mil doce (7/03/2012), debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número de identificación tributaria setenta y siete millones veinte mil ciento cincuenta y cuatro (77020154), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



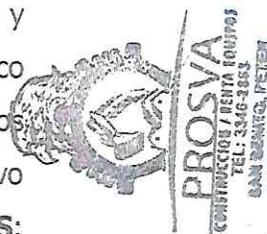
Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
 despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
 NUESTRO MUNICIPIO
 Administración 2024-2028



así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y siete mil cinco (77005), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número catorce mil quinientos nueve (14509), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el catorce de junio de dos mil veintiséis**, ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley de nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** y por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO de la COMPRA DE 2,400 METROS CUBICOS DE PIEDRA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25644858** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el concurso denominado **COMPRA DE 2,400 METROS CUBICOS DE PIEDRA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Acta número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **COMPRA DE 2,400 METROS CUBICOS DE PIEDRA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto






Gobierno
Municipal
Flores, Petén

SEGUNDO de fecha quince de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que la Municipalidad que él representa aprobó la oferta presentada por la empresa mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-** en donde "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales de forma inmediata según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", la **COMPRA DE 2,400 METROS CUBICOS DE PIEDRA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, misma que beneficiará a los pobladores y vecinos del Municipio de Flores del Departamento de Petén, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6), veinticuatro (24) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y de conformidad con las especificaciones técnicas deberá cumplir lo que a continuación se detalla: **COMPRA DE 2,400 METROS CUBICOS DE PIEDRA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) metros cúbicos de piedra con un precio unitario de ciento veinticinco quetzales exactos (Q. 125.00) haciendo un total de trescientos mil quetzales exactos (Q. 300,000.00), con precios unitarios y totales debidamente detallados en la oferta aprobada, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Cotización. Se tiene incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones técnicas, la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", las garantías, las fianzas y documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación, el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se ha formado. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO:** A) Precio del Contrato: El precio liquido del presente contrato asciende a la cantidad de: **TRESCIENTOS MIL QUEZALES EXACTOS (Q. 300,000.00)**, que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; B) Procedencia de los fondos: El precio liquido del presente contrato será cubierto con **FONDOS PROPIOS MUNICIPALES**, de la fuente de financiamiento número **21-0101-0001**, Ingresos Propios, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; C) Forma de Pago: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar al "EL PROVEEDOR" los trescientos mil quetzales exactos (Q.300,000.00), en moneda de curso legal (en quetzales) según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", el Pago del



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

bien se realizara con cheque de la Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado el bien a "LA MUNICIPALIDAD" y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. En cada Pago del Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" los siguientes documentos: A) Informe sobre la cantidad de material entregado con firma de recibido de la persona encargada, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233-K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén y así sucesivamente en todos los pagos hasta llegar a cubrir la totalidad de lo solicitado y el monto contratado; "LA MUNICIPALIDAD", a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que el bien fue recibido a totalidad favor de la Municipalidad de Flores del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **QUINTA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las Variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Artículo 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, os artículos 44 y 45 de su reglamento, Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regulará con los documentos de Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y/o Acuerdo de Trabajo Extra; y se celebrará un contrato adicional se la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato es de **NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales a la brevedad posible según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a partir de la firma del presente contrato. A solicitud de "EL PROVEEDOR", el plazo contractual para la entrega de los materiales, podrá prorrogarse por una sola vez y se tendrá que solicitar una adenda al contrato su fuese necesario en los siguientes casos: 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) cuando se solicite más material, deberá indicarse claramente el plazo improrrogable que se otorgue a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los materiales extras; 3) cuando por causa ajena a "EL PROVEEDOR" se deban suspender la entrega de materiales por tiempo determinados debiendo solicitar por escrito la suspensión a "LA MUNICIPALIDAD", indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. "LA MUNICIPALIDAD" resolverá dentro del menor tiempo posible, indicando



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente; y 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", sujetándose en todo caso ambas partes a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), con la observación de que "LA MUNICIPALIDAD" en ningún momento cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Cualquier exceso será tenido como retraso imputable a "EL PROVEEDOR" para los efectos del pago de las sanciones respectivas. Por retraso en la entrega de los materiales, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "EL PROVEEDOR" entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los materiales que no se entregaran, por cada día de atraso en que incurra "EL PROVEEDOR" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos. Para la cual deberá usar la siguiente tabla:



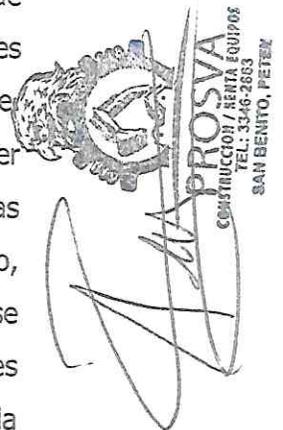
DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

En ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento. **SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS O SEGUROS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA" debe cumplir con la entrega de las siguientes fianzas: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, "EL CONTRATISTA" presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera la que deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la entrega del producto contratado, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de su Reglamento, b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO**, por un valor del 15% "EL PROVEEDOR" responderá en calidad del producto mediante depósito en efectivo, fianza de hipoteca a su elección que cubra el valor de los desperfectos que se le sean imputable y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción





como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de la contencioso administrativo. **EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: "LA MUNICIPALIDAD"** ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda el Encargado de la Red Vial, dicho informe será el documento que **"EL PROVEEDOR"** acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** dará audiencia a la Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"** por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, **"LA MUNICIPALIDAD"** si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUAATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) **POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL PROVEEDOR"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"LA MUNICIPALIDAD"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: AUTENTICADO:** Como resultado de la presente compra de materiales, **"EL PROVEEDOR"** deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del uno (1) por millar sobre el monto total del contrato correspondiente. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que **"LA MUNICIPALIDAD"** elija y señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (DE LA RESCISION DEL CONTRATO).** **"LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega en los plazos





y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumpliera en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por la suma de los materiales. Siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante "LA MUNICIPALIDAD"; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; f) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; h) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; i) por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y j) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega de materiales sin razón y además efectos legales. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** "LA MUNICIPALIDAD" podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, "LA MUNICIPALIDAD" si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "LA MUNICIPALIDAD", que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y



PROSVA
CONSTRUCCION / RENTA EQUIPOS
TEL: 3346-2863
SAN BENITO, PUEBLO





limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente cláusula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA OCTAVA: MATRIZ DE RIESGO:** Se encuentra detallada en el siguiente cuadro:





1. MATRIZ DE RIESGO					
MATRIZ PRIMERA VALORACIÓN DEL RIESGO			Impacto		
			Leve 5	Moderado 8	Catastrófico 10
Probabilidad	Alto	3			Atraso en la entrega de los materiales. • Responsable: Contratista Penalización artículo 58 y 66 de la Ley
	Media	2	Ineficiencia en el flujo financiero del contratista • Responsable: Contratista Penalización Actualización de documentos.	Incumplimiento del Plazo Contractual • Responsable: Contratista Penalización artículo 55, 85 y 86 de la Ley	
	Bajo	1			Daños y perjuicios de trabajadores o terceros Responsable: Contratista Penalización: artículo 68 de la ley y artículo 62 Bis del Reglamento

DECIMA NOVENA: IMPUESTO Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a "EL PROVEEDOR" estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. **VIGECIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de "EL PROVEEDOR", para iniciar o proseguir la entrega de los materiales contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los materiales para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de la empresa en la entrega de los materiales comprados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embarguen. **VIGECIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente CONTRATO, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en diez hojas (10) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.

Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Andrea Alejandra Reyes Jiménez
Propietaria
Proveedora de Servicios Varios PROSVA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028.



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintiuno de abril del año dos mil veinticinco como **NOTARIO**, **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietaria de la empresa denominada: **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, misma que se encuentran contenido en diez hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ**

Anle mi

Licda. Lesbia Marisol Morales Chen
ABOGADA Y NOTARIA





Gobierno Municipal Flores, Petén

CONTRATO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (10-2025) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA PROVEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-, PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO "COMPRA DE 8,000 METROS CUBICOS DE BALASTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN".



En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número ce.ro nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024),y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 9ª. Avenida 80-05, zona 3, Colonia Itzá, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietaria de la entidad mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, personería que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho (597638), Folio setecientos treinta y siete (737), del Libro quinientos cincuenta y nueve (559) de empresas mercantiles, de fecha siete de marzo de dos mil doce (7/03/2012), debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número de identificación tributaria setenta y siete millones veinte mil ciento cincuenta y cuatro (77020154), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y siete mil cinco (77005), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número catorce mil quinientos nueve (14509), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el catorce de junio de dos mil veintiséis**, ambos comparecientes damos fe: a) que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley de nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; b) que somos de los datos de identificación personal antes consignados; c) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** y por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO de la COMPRA DE 8,000 METROS CUBICOS DE BALASTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25692887** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el concurso denominado **COMPRA DE 8,000 METROS CUBICOS DE BALASTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: a) El Acta número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **COMPRA DE 8,000 METROS CUBICOS DE BALASTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN** y b) La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2026

📞📧📍 @munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

TERCERO de fecha quince de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que la Municipalidad que él representa aprobó la oferta presentada por la empresa mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-** en donde "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales de forma inmediata según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", la **COMPRA DE 8,000 METROS CUBICOS DE BALASTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, misma que beneficiará a los pobladores y vecinos del Municipio de Flores del Departamento de Petén, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6), veinticuatro (24) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y de conformidad con las especificaciones técnicas deberá cumplir lo que a continuación se detalla: **COMPRA DE 8,000 METROS CUBICOS DE BALASTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, la cantidad de ocho mil (8,000) metros cúbicos de balasto con un precio unitario de cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) haciendo un total de cuatrocientos mil quetzales exactos (Q.400,000.00), con precios unitarios y totales debidamente detallados en la oferta aprobada, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Cotización. Se tiene incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones técnicas, la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", las garantías, las fianzas y documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación, el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se ha formado. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO:** A) Precio del Contrato: El precio liquido del presente contrato asciende a la cantidad de: **CUATROCIENTOS MIL QUEZALES EXACTOS (Q. 400,000.00)**, que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; B) Procedencia de los fondos: El precio liquido del presente contrato será cubierto con **FONDOS PROPIOS MUNICIPALES**, de la fuente de financiamiento número **21-0101-0001**, Ingresos Propios, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; C) Forma de Pago: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar al "EL PROVEEDOR" los cuatrocientos mil quetzales exactos (Q.400,000.00), en moneda de curso legal (en quetzales) según



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muni-florespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", el Pago del bien se realizara con cheque de la Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado el bien a "LA MUNICIPALIDAD" y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. En cada Pago del Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" los siguientes documentos: A) Informe sobre la cantidad de material entregado con firma de recibido de la persona encargada, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233-K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén y así sucesivamente en todos los pagos hasta llegar a cubrir la totalidad de lo solicitado y el monto contratado; "LA MUNICIPALIDAD", a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que el bien fue recibido a totalidad favor de la Municipalidad de Flores del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **QUINTA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las Variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Artículo 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, os artículos 44 y 45 de su reglamento, Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regulará con los documentos de Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y/o Acuerdo de Trabajo Extra; y se celebrará un contrato adicional se la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato es de **NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales a la brevedad posible según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a partir de la firma del presente contrato. A solicitud de "EL PROVEEDOR", el plazo contractual para la entrega de los materiales, podrá prorrogarse por una sola vez y se tendrá que solicitar una adenda al contrato su fuese necesario en los siguientes casos: 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) cuando se solicite más material, deberá indicarse claramente el plazo improrrogable que se otorgue a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los materiales extras; 3) cuando por causa ajena a "EL PROVEEDOR" se deban suspender la entrega de materiales por tiempo determinados debiendo solicitar por escrito la suspensión a "LA MUNICIPALIDAD", indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. "LA MUNICIPALIDAD" resolverá

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente; y 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", sujetándose en todo caso ambas partes a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), con la observación de que "LA MUNICIPALIDAD" en ningún momento cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Cualquier exceso será tenido como retraso imputable a "EL PROVEEDOR" para los efectos del pago de las sanciones respectivas. Por retraso en la entrega de los materiales, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "EL PROVEEDOR" entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los materiales que no se entregaran, por cada día de atraso en que incurra "EL PROVEEDOR" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos. Para la cual deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

En ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a los estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento. **SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS O SEGUROS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA" debe cumplir con la entrega de las siguientes fianzas: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, "EL CONTRATISTA" presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera la que deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la entrega del producto contratado, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de su Reglamento, b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO**, por un valor del 15% "EL PROVEEDOR" responderá en calidad del producto mediante depósito en efectivo, fianza de hipoteca a su elección que cubra el valor de los desperfectos que se le sean imputable y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo. **EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: "LA MUNICIPALIDAD"** ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda el Encargado de la Red Vial, dicho informe será el documento que **"EL PROVEEDOR"** acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** dará audiencia a la Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"** por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, **"LA MUNICIPALIDAD"** si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) **POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL PROVEEDOR"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"LA MUNICIPALIDAD"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: AUTENTICADO:** Como resultado de la presente compra de materiales, **"EL PROVEEDOR"** deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del uno (1) por millar sobre el monto total del contrato correspondiente. **NOVENA: CONTROVERSAS.** a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que **"LA MUNICIPALIDAD"** elija y señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (DE LA RESCISION DEL CONTRATO).** **"LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega en los plazos



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por la suma de los materiales. Siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante "LA MUNICIPALIDAD"; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; f) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prorroga alguna; g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; h) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; i) por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y j) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega de materiales sin razón y además efectos legales. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, "LA MUNICIPALIDAD" si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "LA MUNICIPALIDAD", que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y



Signature





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA OCTAVA: MATRIZ DE RIESGO:** Se encuentra detallada en el siguiente cuadro:



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

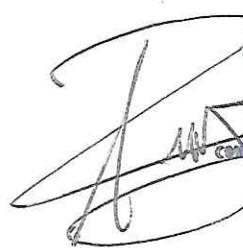


1. MATRIZ DE RIESGO				
MATRIZ PRIMERA VALORACIÓN DEL RIESGO		Impacto		
		Leve 5	Moderado 8	Catastrófico 10
Probabilidad	Alto 3			Atraso en la entrega de los materiales. • Responsable: Contratista Penalización artículo 58 y 66 de la Ley
	Media 2	Ineficiencia en el flujo financiero del contratista • Responsable: Contratista Penalización Actualización de documentos.	Incumplimiento del Plazo Contractual • Responsable: Contratista Penalización artículo 55, 85 y 86 de la Ley	
	Bajo 1			Daños y perjuicios de trabajadores o terceros Responsable: Contratista Penalización: artículo 68 de la ley y artículo 62 Bis del Reglamento

DECIMA NOVENA: IMPUESTO Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a "EL PROVEEDOR" estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. **VIGECIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de "EL PROVEEDOR", para iniciar o proseguir la entrega de los materiales contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los materiales para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de la empresa en la entrega de los materiales comprados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embarguen. **VIGECIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en diez hojas (10) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.




Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén




Andrea Alejandra Reyes Jiménez
Propietaria
Proveedora de Servicios Varios PROSVA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintiuno de abril del año dos mil veinticinco como **NOTARIO**, **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietaria de la empresa denominada: **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, misma que se encuentran contenido en diez hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ**

Anke mi





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA PROVEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-, PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO "COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE PIEDRIN PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número ce.ro nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 9ª. Avenida 80-05, zona 3, Colonia Itzá, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietaria de la entidad mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, personería que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho (597638), Folio setecientos treinta y siete (737), del Libro quinientos cincuenta y nueve (559) de empresas mercantiles, de fecha siete de marzo de dos mil doce (7/03/2012), debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número de identificación tributaria setenta y siete millones veinte mil ciento cincuenta y cuatro (77020154), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y siete mil cinco (77005), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número catorce mil quinientos nueve (14509), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el catorce de junio de dos mil veintiséis**, ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley de nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** y por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO de la COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE PIEDRIN PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25693131** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el concurso denominado **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE PIEDRIN PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Acta número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE PIEDRIN PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto





CUARTO de fecha quince de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que la Municipalidad que él representa aprobó la oferta presentada por la empresa mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-** en donde "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar los materiales de forma inmediata según requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**", la **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE PIEDRIN PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, misma que beneficiará a los pobladores y vecinos del Municipio de Flores del Departamento de Petén, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6), veinticuatro (24) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y de conformidad con las especificaciones técnicas deberá cumplir lo que a continuación se detalla: **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE PIEDRIN PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, la cantidad de mil ochocientos veinte (1,820) metros cúbicos de piedrín con un precio unitario de doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) haciendo un total de cuatrocientos mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.400,400.00), con precios unitarios y totales debidamente detallados en la oferta aprobada, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Cotización. Se tiene incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones técnicas, la oferta presentada por "**EL PROVEEDOR**", las garantías, las fianzas y documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación, el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se ha formado. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO:** A) Precio del Contrato: El precio liquido del presente contrato asciende a la cantidad de: **CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUEZALES EXACTOS (Q. 400,400.00)**, que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; B) Procedencia de los fondos: El precio liquido del presente contrato será cubierto con **FONDOS PROPIOS MUNICIPALES**, de la fuente de financiamiento número **21-0101-0001**, Ingresos Propios, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que "**EL PROVEEDOR**" no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; C) Forma de Pago: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a pagar al "**EL PROVEEDOR**" los cuatrocientos mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.400,400.00), en moneda de curso legal (en





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

quetzales) según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", el Pago del bien se realizara con cheque de la Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado el bien a "LA MUNICIPALIDAD" y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. En cada Pago del Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" los siguientes documentos: A) Informe sobre la cantidad de material entregado con firma de recibido de la persona encargada, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233-K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén y así sucesivamente en todos los pagos hasta llegar a cubrir la totalidad de lo solicitado y el monto contratado; "LA MUNICIPALIDAD", a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que el bien fue recibido a totalidad favor de la Municipalidad de Flores del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

QUINTA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO: Las Variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Artículo 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, os artículos 44 y 45 de su reglamento, Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regulará con los documentos de Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y/o Acuerdo de Trabajo Extra; y se celebrará un contrato adicional se la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%).

SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo del presente contrato es de **NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales a la brevedad posible según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a partir de la firma del presente contrato. A solicitud de "EL PROVEEDOR", el plazo contractual para la entrega de los materiales, podrá prorrogarse por una sola vez y se tendrá que solicitar una adenda al contrato su fuese necesario en los siguientes casos: 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) cuando se solicite más material, deberá indicarse claramente el plazo improrrogable que se otorgue a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los materiales extras; 3) cuando por causa ajena a "EL PROVEEDOR" se deban suspender la entrega de materiales por tiempo determinados debiendo solicitar por escrito la suspensión a "LA MUNICIPALIDAD", indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. "LA MUNICIPALIDAD" resolverá



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt

responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo. **EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: "LA MUNICIPALIDAD"** ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda el Encargado de la Red Vial, dicho informe será el documento que **"EL PROVEEDOR"** acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** dará audiencia a la Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"** por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, **"LA MUNICIPALIDAD"** si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) **POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL PROVEEDOR"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"LA MUNICIPALIDAD"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: AUTENTICADO:** Como resultado de la presente compra de materiales, **"EL PROVEEDOR"** deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del uno (1) por millar sobre el monto total del contrato correspondiente. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que **"LA MUNICIPALIDAD"** elija y señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (DE LA RESCISION DEL CONTRATO).** **"LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega en los plazos



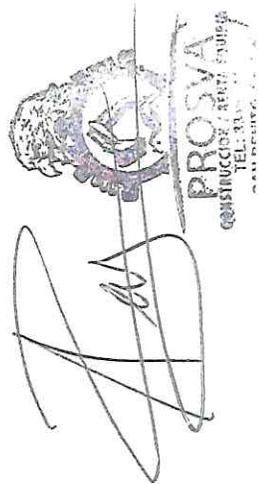
Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por la suma de los materiales. Siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante "LA MUNICIPALIDAD"; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; f) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; h) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; i) por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y j) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega de materiales sin razón y además efectos legales. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, "LA MUNICIPALIDAD" si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "LA MUNICIPALIDAD", que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA OCTAVA: MATRIZ DE RIESGO:** Se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt





1. MATRIZ DE RIESGO				
MATRIZ PRIMERA VALORACIÓN DEL RIESGO		Impacto		
		Leve 5	Moderado 8	Catastrófico 10
Probabilidad	Alto 3			Atraso en la entrega de los materiales. • Responsable: Contratista Penalización artículo 58 y 66 de la Ley
	Media 2	Ineficiencia en el flujo financiero del contratista • Responsable: Contratista Penalización Actualización de documentos.	Incumplimiento del Plazo Contractual • Responsable: Contratista Penalización artículo 55, 85 y 86 de la Ley	
	Bajo 1			Daños y perjuicios de trabajadores o terceros Responsable: Contratista Penalización: artículo 68 de la ley y artículo 62 Bis del Reglamento

DECIMA NOVENA: IMPUESTO Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a "EL PROVEEDOR" estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. **VIGECIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de "EL PROVEEDOR", para iniciar o proseguir la entrega de los materiales contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los materiales para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de la empresa en la entrega de los materiales comprados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embarguen. **VIGECIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en diez hojas (10) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Andrea Alejandra Reyes Jiménez
Propietaria
Proveedora de Servicios Varios PROSVA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintiuno de abril del año dos mil veinticinco como **NOTARIO**, **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietaria de la empresa denominada: **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, misma que se encuentran contenido en diez hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ**

Aste mi 

Licda. Lesbia Warisol Morales Chen
ABOGADA Y NOTARIA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



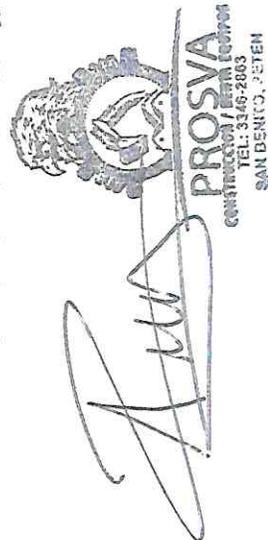
CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

📞 @munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



CONTRATO NUMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA PROVEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-, PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO "COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE ARENA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número ce.ro nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 9ª. Avenida 80-05, zona 3, Colonia Itzá, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietaria de la entidad mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, personería que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho (597638), Folio setecientos treinta y siete (737), del Libro quinientos cincuenta y nueve (559) de empresas mercantiles, de fecha siete de marzo de dos mil doce (7/03/2012), debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número de identificación tributaria setenta y siete millones veinte mil ciento cincuenta y cuatro (77020154), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y siete mil cinco (77005), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número catorce mil quinientos nueve (14509), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el catorce de junio de dos mil veintiséis**, ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley de nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** y por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO de la COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE ARENA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25693263** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el concurso denominado **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE ARENA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Acta número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE ARENA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

📞📧📱 @munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

QUINTO de fecha quince de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que la Municipalidad que él representa aprobó la oferta presentada por la empresa mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-** en donde "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales de forma inmediata según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", la **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE ARENA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, misma que beneficiará a los pobladores y vecinos del Municipio de Flores del Departamento de Petén, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6), veinticuatro (24) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y de conformidad con las especificaciones técnicas deberá cumplir lo que a continuación se detalla: **COMPRA DE 1,820 METROS CUBICOS DE ARENA PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, la cantidad de mil ochocientos veinte (1,820) metros cúbicos de arena con un precio unitario de doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) haciendo un total de cuatrocientos mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.400,400.00), con precios unitarios y totales debidamente detallados en la oferta aprobada, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Cotización. Se tiene incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones técnicas, la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", las garantías, las fianzas y documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación, el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se ha formado. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO: A) Precio del Contrato:** El precio liquido del presente contrato asciende a la cantidad de: **CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUEZALES EXACTOS (Q. 400,400.00)**, que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia de los fondos:** El precio liquido del presente contrato será cubierto con **FONDOS PROPIOS MUNICIPALES**, de la fuente de financiamiento número **21-0101-0001**, Ingresos Propios, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; **C) Forma de Pago:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar al "EL PROVEEDOR" los cuatrocientos mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.400,400.00), en moneda de curso legal (en



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



quetzales) según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", el Pago del bien se realizara con cheque de la Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado el bien a "LA MUNICIPALIDAD" y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. En cada Pago del Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" los siguientes documentos: A) Informe sobre la cantidad de material entregado con firma de recibido de la persona encargada, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233-K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén y así sucesivamente en todos los pagos hasta llegar a cubrir la totalidad de lo solicitado y el monto contratado; "LA MUNICIPALIDAD", a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que el bien fue recibido a totalidad favor de la Municipalidad de Flores del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

QUINTA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO: Las Variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Artículo 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, os artículos 44 y 45 de su reglamento, Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regulará con los documentos de Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y/o Acuerdo de Trabajo Extra; y se celebrará un contrato adicional se la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%).

SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo del presente contrato es de **NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales a la brevedad posible según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a partir de la firma del presente contrato. A solicitud de "EL PROVEEDOR", el plazo contractual para la entrega de los materiales, podrá prorrogarse por una sola vez y se tendrá que solicitar una adenda al contrato su fuese necesario en los siguientes casos: 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) cuando se solicite más material, deberá indicarse claramente el plazo improrrogable que se otorgue a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los materiales extras; 3) cuando por causa ajena a "EL PROVEEDOR" se deban suspender la entrega de materiales por tiempo determinados debiendo solicitar por escrito la suspensión a "LA MUNICIPALIDAD", indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. "LA MUNICIPALIDAD" resolverá



PROSVA
CONSTRUCCION Y EQUIPOS
TEL: 33 45 45 66
SAN GERARDO, PETEN





dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente; y 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", sujetándose en todo caso ambas partes a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), con la observación de que "LA MUNICIPALIDAD" en ningún momento cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Cualquier exceso será tenido como retraso imputable a "EL PROVEEDOR" para los efectos del pago de las sanciones respectivas. Por retraso en la entrega de los materiales, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "EL PROVEEDOR" entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los materiales que no se entregaran, por cada día de atraso en que incurra "EL PROVEEDOR" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos. Para la cual deberá usar la siguiente tabla:



DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

En ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento. **SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS O SEGUROS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA" debe cumplir con la entrega de las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, "EL CONTRATISTA" presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera la que deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la entrega del producto contratado, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de su Reglamento, **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO**, por un valor del 15% "EL PROVEEDOR" responderá en calidad del producto mediante depósito en efectivo, fianza de hipoteca a su elección que cubra el valor de los desperfectos que se le sean imputable y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción





como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de la contencioso administrativo. **EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: "LA MUNICIPALIDAD"** ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda el Encargado de la Red Vial, dicho informe será el documento que **"EL PROVEEDOR"** acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** dará audiencia a la Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"** por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, **"LA MUNICIPALIDAD"** si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) **POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL PROVEEDOR"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"LA MUNICIPALIDAD"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: AUTENTICADO:** Como resultado de la presente compra de materiales, **"EL PROVEEDOR"** deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del uno (1) por millar sobre el monto total del contrato correspondiente. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que **"LA MUNICIPALIDAD"** elija y señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (DE LA RESCISION DEL CONTRATO).** **"LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega en los plazos





y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por la suma de los materiales. Siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante "LA MUNICIPALIDAD"; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; f) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; h) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; i) por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y j) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega de materiales sin razón y además efectos legales. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** "LA MUNICIPALIDAD" podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, "LA MUNICIPALIDAD" si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "LA MUNICIPALIDAD", que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y





limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA OCTAVA: MATRIZ DE RIESGO:** Se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



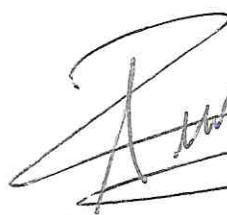


1. MATRIZ DE RIESGO				
MATRIZ PRIMERA VALORACIÓN DEL RIESGO		Impacto		
		Leve 5	Moderado 8	Catastrófico 10
Probabilidad	Alto 3			Atraso en la entrega de los materiales. • Responsable: Contratista Penalización artículo 58 y 66 de la Ley
	Media 2	Ineficiencia en el flujo financiero del contratista • Responsable: Contratista Penalización Actualización de documentos.	Incumplimiento del Plazo Contractual • Responsable: Contratista Penalización artículo 55, 85 y 86 de la Ley	
	Bajo 1			Daños y perjuicios de trabajadores o terceros Responsable: Contratista Penalización: artículo 68 de la ley y artículo 62 Bis del Reglamento

DECIMA NOVENA: IMPUESTO Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a "EL PROVEEDOR" estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. **VIGECIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de "EL PROVEEDOR", para iniciar o proseguir la entrega de los materiales contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los materiales para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de la empresa en la entrega de los materiales comprados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embarguen. **VIGECIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente CONTRATO, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en diez hojas (10) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.




Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén




Andrea Alejandra Reyes Jiménez
Propietaria
Proveedora de Servicios Varios PROSVA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

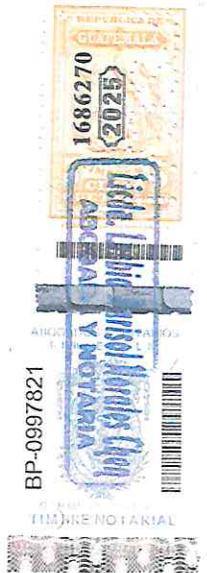


CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintidós de abril del año dos mil veinticinco como NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietaria de la empresa denominada: **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, misma que se encuentran contenido en diez hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FÉ

Ank m.





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO (13-2025) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA PROVEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-, PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO "COMPRA DE 11,250 SACOS DE CEMENTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número ce.ro nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 9ª. Avenida 80-05, zona 3, Colonia Itzá, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietaria de la entidad mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, personería que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho (597638), Folio setecientos treinta y siete (737), del Libro quinientos cincuenta y nueve (559) de empresas mercantiles, de fecha siete de marzo de dos mil doce (7/03/2012), debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número de identificación tributaria setenta y siete millones veinte mil ciento cincuenta y cuatro (77020154), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y siete mil cinco (77005), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número catorce mil quinientos nueve (14509), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el catorce de junio de dos mil veintiséis**, ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley de nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** y por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO de la COMPRA DE 11,250 SACOS DE CEMENTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25696076** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el concurso denominado **COMPRA DE 11,250 SACOS DE CEMENTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Acta número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **COMPRA DE 11,250 SACOS DE CEMENTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto SEXTO de fecha quince de abril del



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que la Municipalidad que él representa aprobó la oferta presentada por la empresa mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-** en donde **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los materiales de forma inmediata según requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"**, la **COMPRA DE 11,250 SACOS DE CEMENTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, misma que beneficiará a los pobladores y vecinos del Municipio de Flores del Departamento de Petén, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6), veinticuatro (24) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y de conformidad con las especificaciones técnicas deberá cumplir lo que a continuación se detalla: **COMPRA DE 11,250 SACOS DE CEMENTO PARA CONSERVACION CALLE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2025, FLORES, PETEN**, la cantidad de once mil doscientos cincuenta (11,250) sacos de cemento con un precio unitario de ochenta quetzales exactos (Q.80.00) haciendo un total de novecientos mil quetzales exactos (Q.900,000.00), con precios unitarios y totales debidamente detallados en la oferta aprobada, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Cotización. Se tiene incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones técnicas, la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"**, las garantías, las fianzas y documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación, el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se ha formado. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO: A) Precio del Contrato:** El precio líquido del presente contrato asciende a la cantidad de: **NOVECIENTOS MIL QUEZALES EXACTOS (Q. 900,000.00)**, que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia de los fondos:** El precio líquido del presente contrato será cubierto con **FONDOS PROPIOS MUNICIPALES**, de la fuente de financiamiento número **21-0101-0001**, Ingresos Propios, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; **C) Forma de Pago:** **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a pagar al **"EL PROVEEDOR"** los novecientos mil quetzales exactos (Q.900,000.00), en moneda de curso legal (en quetzales) según requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"**, el Pago del bien se realizara con cheque de la



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado el bien a "LA MUNICIPALIDAD" y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. En cada Pago del Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" los siguientes documentos: A) Informe sobre la cantidad de material entregado con firma de recibido de la persona encargada, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233-K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén y así sucesivamente en todos los pagos hasta llegar a cubrir la totalidad de lo solicitado y el monto contratado; "LA MUNICIPALIDAD", a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que el bien fue recibido a totalidad favor de la Municipalidad de Flores del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **QUINTA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las Variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Artículo 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, os artículos 44 y 45 de su reglamento, Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regulará con los documentos de Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y/o Acuerdo de Trabajo Extra; y se celebrará un contrato adicional se la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato es de **NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales a la brevedad posible según requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a partir de la firma del presente contrato. A solicitud de "EL PROVEEDOR", el plazo contractual para la entrega de los materiales, podrá prorrogarse por una sola vez y se tendrá que solicitar una adenda al contrato su fuese necesario en los siguientes casos: 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) cuando se solicite más material, deberá indicarse claramente el plazo improrrogable que se otorgue a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los materiales extras; 3) cuando por causa ajena a "EL PROVEEDOR" se deban suspender la entrega de materiales por tiempo determinados debiendo solicitar por escrito la suspensión a "LA MUNICIPALIDAD", indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. "LA MUNICIPALIDAD" resolverá dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos





indicados anteriormente; y 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", sujetándose en todo caso ambas partes a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), con la observación de que "LA MUNICIPALIDAD" en ningún momento cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Cualquier exceso será tenido como retraso imputable a "EL PROVEEDOR" para los efectos del pago de las sanciones respectivas. Por retraso en la entrega de los materiales, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "EL PROVEEDOR" entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los materiales que no se entregaran, por cada día de atraso en que incurra "EL PROVEEDOR" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos. Para la cual deberá usar la siguiente tabla:

DÍAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

En ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento. **SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS O SEGUROS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA" debe cumplir con la entrega de las siguientes fianzas: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, "EL CONTRATISTA" presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera la que deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la entrega del producto contratado, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de su Reglamento, b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO**, por un valor del 15% "EL PROVEEDOR" responderá en calidad del producto mediante depósito en efectivo, fianza de hipoteca a su elección que cubra el valor de los desperfectos que se le sean imputable y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

**CONSTRUYENDO JUNTOS
 NUESTRO MUNICIPIO**
 Administración 2024-2028



controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de la contencioso administrativo. **EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: "LA MUNICIPALIDAD"** ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda el Encargado de la Red Vial, dicho informe será el documento que **"EL PROVEEDOR"** acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** dará audiencia a la Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"** por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, **"LA MUNICIPALIDAD"** si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) **POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL PROVEEDOR"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"LA MUNICIPALIDAD"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: AUTENTICADO:** Como resultado de la presente compra de materiales, **"EL PROVEEDOR"** deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del uno (1) por millar sobre el monto total del contrato correspondiente. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que **"LA MUNICIPALIDAD"** elija y señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (DE LA RESCISION DEL CONTRATO).** **"LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el



PROSVA
COMERCIO Y SERVICIOS
TEL: 2556-2063
C.A. DESMATEC, PETÉN





presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por la suma de los materiales. Siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante "LA MUNICIPALIDAD"; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; f) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; h) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; i) por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y j) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega de materiales sin razón y además efectos legales. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; "LA MUNICIPALIDAD" podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, "LA MUNICIPALIDAD" si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "LA MUNICIPALIDAD", que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato.

DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA" bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo





juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA OCTAVA: MATRIZ DE RIESGO:** Se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

1. MATRIZ DE RIESGO

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
 despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

 **CONSTRUYENDO JUNTOS
 NUESTRO MUNICIPIO**
 Administración 2024-2028

 @munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



PROSVA
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 TEL: 3148-2043
 SAN MARCO, PETÉN



MATRIZ PRIMERA VALORACIÓN DEL RIESGO			Impacto		
			Leve 5	Moderado 8	Catastrófico 10
Probabilidad	Alto 3			Atraso en la entrega de los materiales. • Responsable: Contratista Penalización artículo 58 y 66 de la Ley	
	Media 2	Ineficiencia en el flujo financiero del contratista • Responsable: Contratista Penalización Actualización de documentos.	Incumplimiento del Plazo Contractual • Responsable: Contratista Penalización artículo 55, 85 y 86 de la Ley		
	Bajo 1			Daños y perjuicios de trabajadores o terceros Responsable: Contratista Penalización: artículo 68 de la ley y artículo 62 Bis del Reglamento	

DECIMA NOVENA: IMPUESTO Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a "EL PROVEEDOR" estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. **VIGECIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de "EL PROVEEDOR", para iniciar o proseguir la entrega de los materiales contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los materiales para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de la empresa en la entrega de los materiales comprados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embarguen. **VIGECIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en diez hojas (10) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.




Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén




Andrea Alejandra Reyes Jiménez
Propietaria
Proveedora de Servicios Varios PROSVA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintidós de abril del año dos mil veinticinco como NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte ANDREA ALEJANDRA REYES JIMENEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce espacio cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve espacio mil setecientos tres (2312 47249 1703) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietaria de la empresa denominada: **PROVEEDORA DE SERVICIOS VARIOS -PROSVA-**, misma que se encuentran contenido en diez hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FÉ.

Ande m





Gobierno Municipal Flores, Petén

CONTRATO NUMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (14-2025) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MONTE VERDE PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO "COMPRA DE ALIMENTOS EN APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE FLORES, PETEN".



En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número ce.ro nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024),y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **JERSON ALEJANDRO ESTRADA GONGORA**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil seiscientos veinticinco espacio sesenta mil ciento setenta y ocho espacio mil setecientos diez (2625 60178 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en Barrio Bulevar de la Tercera Lotificación, Santa Elena, Flores, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la entidad mercantil **COMERCIALIZADORA MONTE VERDE** con dirección de 2da. Calle 2-56 Zona 4, Colonia Itzá, San Benito, Petén;, personería que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos uno (754801), Folio cincuenta y nueve (59), del Libro setecientos treinta y tres (733) de empresas mercantiles, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete (10/05/2017), debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número de identificación tributaria sesenta y siete millones trescientos treinta y siete mil quinientos tres (67337503), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- así



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2026



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y dos mil ciento cincuenta y ocho (72158), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número catorce mil trescientos sesenta y siete (14367), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el tres de junio de dos mil veintiséis**, ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley de nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" y por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO** de la **COMPRA DE ALIMENTOS EN APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE FLORES, PETEN**, de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25741160** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el concurso denominado **COMPRA DE ALIMENTOS EN APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Acta número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **COMPRA DE ALIMENTOS EN APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto SEPTIMO de fecha quince de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA MONTE VERDE**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que la Municipalidad que él representa aprobó la oferta presentada por la empresa mercantil **COMERCIALIZADORA MONTE VERDE** en donde **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los materiales de forma inmediata según requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"**, la **COMPRA DE ALIMENTOS EN APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE FLORES, PETEN**, misma que beneficiará a los pobladores y vecinos del Municipio de Flores del Departamento de Petén, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6), veinticuatro (24) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y de conformidad con las especificaciones técnicas deberá cumplir lo que a continuación se detalla: **COMPRA DE ALIMENTOS EN APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE FLORES, PETEN:**



No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MASECA	9,000.00	1.76 LBS.	Q 10.00	Q 90,000.00
2	ARROZ BLANCO BOLSA 400GR	18,000.00	libra	Q 5.50	Q 99,000.00
3	ACEITE VEGETAL	9,000.00	700 ml.	Q 11.00	Q 99,000.00
4	INCAPARINA	9,000.00	450 gr.	Q 12.00	Q 108,000.00
5	AVENA	9,000.00	360 gr.	Q 12.00	Q 108,000.00
6	ESPAGUETI 200 GR	27,000.00	200 gr.	Q 2.50	Q 67,500.00
7	SALSITA DE TOMATE	18,000.00	106 gr.	Q 4.00	Q 72,000.00
8	FRIJOL NEGRO BOLSA.	18,000.00	libra	Q 11.00	Q 198,000.00
9	SAL DE MESA REFINADA 400 GR	18,000.00	400 gr.	Q 1.00	Q 18,000.00
10	AZÚCAR	9,000.00	libra	Q 4.35	Q 39,150.00
GRAN TOTAL: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS					Q898,650.00

haciendo un total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.898,650.00)**, con precios unitarios y totales debidamente detallados en la oferta aprobada, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Cotización. Se tiene incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones técnicas, la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"**, las garantías, las fianzas y documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación, el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se ha formado. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO:** A) Precio del Contrato: El precio líquido del presente contrato asciende a la cantidad de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.898,650.00)**, que incluye el

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia de los fondos:** El precio líquido del presente contrato será cubierto con FONDOS PROPIOS MUNICIPALES, de la fuente de financiamiento número **22-0101-0001**, Ingresos Propios, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios, sobre costos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; **C) Forma de Pago:** **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a pagar al **"EL PROVEEDOR"** los novecientos mil quetzales exactos (Q.900,000.00), en moneda de curso legal (en quetzales) según requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"**, el Pago del bien se realizara con cheque de la Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado el bien a **"LA MUNICIPALIDAD"** y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. En cada Pago del Contrato, **"EL PROVEDOR"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los siguientes documentos: A) Informe sobre la cantidad de material entregado con firma de recibido de la persona encargada, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233-K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén y así sucesivamente en todos los pagos hasta llegar a cubrir la totalidad de lo solicitado y el monto contratado; **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que el bien fue recibido a totalidad favor de la Municipalidad de Flores del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **QUINTA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las Variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Artículo 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, os artículos 44 y 45 de su reglamento, Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regulará con los documentos de Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y/o Acuerdo de Trabajo Extra; y se celebrará un contrato adicional se la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA DIAS (180) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, **"EL**

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

PROVEEDOR se compromete a entregar los materiales a la brevedad posible según requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"** a partir de la firma del presente contrato. A solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, el plazo contractual para la entrega de los materiales, podrá prorrogarse por una sola vez y se tendrá que solicitar una adenda al contrato su fuese necesario en los siguientes casos: 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) cuando se solicite más material, deberá indicarse claramente el plazo improrrogable que se otorgue a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los materiales extras; 3) cuando por causa ajena a **"EL PROVEEDOR"** se deban suspender la entrega de materiales por tiempo determinados debiendo solicitar por escrito la suspensión a **"LA MUNICIPALIDAD"**, indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. **"LA MUNICIPALIDAD"** resolverá dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente; y 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, sujetándose en todo caso ambas partes a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), con la observación de que **"LA MUNICIPALIDAD"** en ningún momento cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Cualquier exceso será tenido como retraso imputable a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del pago de las sanciones respectivas. Por retraso en la entrega de los materiales, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **"EL PROVEEDOR"** entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los materiales que no se entregaran, por cada día de atraso en que incurra **"EL PROVEEDOR"** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos. Para la cual deberá usar la siguiente tabla:

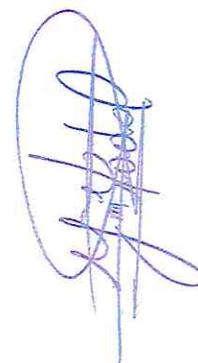
DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

En ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a los estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento. **SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS O SEGUROS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. **"EI CONTRATISTA"** debe cumplir con la entrega de las siguientes fianzas: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, **"EI CONTRATISTA"** presentará una fianza que garantice el fiel

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera la que deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la entrega del producto contratado, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de su Reglamento, **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO**, por un valor del 15% "EL PROVEEDOR" responderá en calidad del producto mediante depósito en efectivo, fianza de hipoteca a su elección que cubra el valor de los desperfectos que se le sean imputable y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de la contencioso administrativo. **EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: "LA MUNICIPALIDAD"** ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda la directora de la Dirección Municipal de la Mujer (DMM), dicho informe será el documento que "EL PROVEEDOR" acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" dará audiencia a la Afianzadora y "EL PROVEEDOR" por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, "LA MUNICIPALIDAD" si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) **POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD**. Si "EL PROVEEDOR" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "LA MUNICIPALIDAD", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: AUTENTICADO:** Como resultado de la presente compra de materiales, "EL PROVEEDOR" deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del uno (1) por millar sobre el monto total del contrato correspondiente. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR" con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija y señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (DE LA RESCISION DEL CONTRATO).** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumpliera en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por la suma de los materiales. Siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante "LA MUNICIPALIDAD"; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; f) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; h) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; i) por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y j) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega de materiales sin razón y además efectos legales. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** "LA MUNICIPALIDAD" podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, "LA MUNICIPALIDAD" si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales,

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

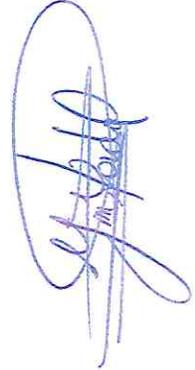
terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "LA MUNICIPALIDAD", que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt





PROVEEDOR", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en diez hojas (10) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



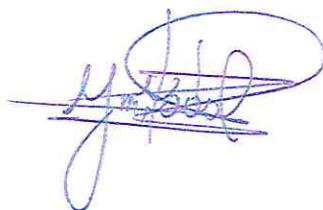
Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Jerson Alejandro Estrada Góngora
Propietario
Comercializadora Monte Verde



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintidós de abril del año dos mil veinticinco como **NOTARIO**, **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **JERSON ALEJANDRO ESTRADA GONGORA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil seiscientos veinticinco espacio sesenta mil ciento setenta y ocho espacio mil setecientos diez (2625 60178 1710) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario de la empresa denominada: **COMERCIALIZADORA MONTE VERDE**, misma que se encuentran contenido en diez hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndala a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ**.



Ank mi

Lidia Lesbia Marisol Morales Chén
ABOGADA Y NOTARIA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO DIECISEIS DOS MIL VEINTICINCO (16-2025) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ITZA, SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL CAOBA, FLORES, PETEN".



En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el siete (7) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **EDUARDO ALEXANDER CALDERON MATUS**, de treinta (30) años de edad, casado, guatemalteco, Técnico en construcción, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio cero dos mil seiscientos veintitrés espacio mil setecientos uno (2544 02623 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 3a. Avenida 9-27 Zona 1, Barrio la Ermita, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA ITZÁ, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de identificación tributaria ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y uno (88640361), de conformidad con el nombramiento, acta notarial de nombramiento autorizada por el notario Nelson Emilio Castellanos Arévalo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (27/10/2023), inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número setecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete (717457), folio quinientos noventa y uno (591) del libro ochocientos veintitrés (823) de Auxiliares de comercio, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés (30/10/2023), así mismo cuenta con Constancia de



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres (85753), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número once mil trescientos dieciocho (11318), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25782991** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL CAOBA, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto QUINTO del Acta número cero ochenta y dos guion dos mil veinticuatro (082-2024), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL CAOBA, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (054-2025), punto TERCERO de fecha seis de mayo del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA ITZA SOCIEDAD ANONIMA**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL CAOBA, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **25782991**. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:



No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO / UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1540.00	M	Q22.00	Q33,880.00
2	EQUIPO DE DESINFECCION	1.00	UNIDAD	Q11,375.00	Q11,375.00
3	TUBERIA HG Ø 6"	67.00	M	Q2,050.00	Q137,350.00
4	TUBERIA PVC Ø 4"	1473.00	M	Q375.00	Q552,375.00
5	VALVULAS	3.00	UNIDAD	Q12,220.00	Q36,660.00
6	ACOMETIDA DOMICILIAR	18.00	UNIDAD	Q860.00	Q15,480.00
7	ACOMETIDA A RED EXISTENTE	16.00	UNIDAD	Q1,180.00	Q18,880.00
8	REPOSICION DE CONCRETO	27.00	M2	Q800.00	Q21,600.00
TOTAL DE ESTE PRESUPUESTO: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS					Q827,600.00

El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 827,600.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2025 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectuó en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 331 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 12 Acceso al agua potable y Saneamiento Básico**, del presupuesto municipal del año 2025. **QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA:** DEL ANTICIPO: Se



[Handwritten signature]

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 165,520.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que caucione el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberá ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO:

- 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad;
- 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad;
- 3) Cronograma de Ejecución de la Obra;
- 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal;
- 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y,
- 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA".

SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL CONTRATISTA: a) **EL "CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) **EL "CONTRATISTA"**, deberá aportar todo el equipo de

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal.

c). "EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, **d) EL CONTRATISTA**, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres –NRD3– que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, **e)** ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, **e) RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.



No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.





2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique





SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016.

OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL**

CONTRATO: La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA**

PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS: El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt





República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O**

TOTAL. La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
 despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

 **CONSTRUYENDO JUNTOS
 NUESTRO MUNICIPIO**
 Administración 2024-2028





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL CONTRATISTA" no cumple con al entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATISTA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA**

QUINTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para la ejecución de la obra y deberán ser autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA SEPTIMA: PACTOS PROCESALES:**

Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y caro de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA:**

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Eduardo Alexander Calderón Matus
Representante Legal
Constructora Itzá, Sociedad Anónima

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día siete de mayo del año dos mil veinticinco, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **EDUARDO ALEXANDER CALDERON MATUS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio cero dos mil seiscientos veintitrés espacio mil setecientos uno (2544 02623 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de administrador único y representante legal de la empresa denominada: **CONSTRUCTORA ITZÁ, SOCIEDAD ANONIMA**, misma que se encuentran contenido en trece hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FÉ

Ante Mi:

Linda. Nelinda Satas Chas
ABOGADA Y NOTARIA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO DIECISIETE DOS MIL VEINTICINCO (17-2025) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA DAPO**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL TRIUNFO LA ESPERANZA, FLORES, PETEN"**.

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el siete (7) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **WELMER DANIEL PEREZ OCHOA**, de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, Comerciante, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil setecientos veinticinco espacio cincuenta mil trescientos dos espacio mil ochocientos uno (2725 50302 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en Aldea la Sabana, calle principal, zona 0, La Libertad, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA DAPO**, con número de identificación tributaria ochenta y siete millones trescientos ochenta mil sesenta y cuatro (87380064), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ochocientos setenta y cinco mil quinientos veintiuno (875521), folio seiscientos diez (610) del libro mil noventa (1090) de Empresas Mercantiles, de fecha veintidós de junio de dos mil veinte (22/06/2020), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio ciento trece mil ochocientos setenta (113870), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número quince mil seiscientos



CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO

Administración 2024-2028



setenta y nueve (15679), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el ocho de noviembre de dos mil veintiséis**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25783068** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL TRIUNFO LA ESPERANZA, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto OCTAVO del Acta número ciento cuarenta guion dos mil veinticuatro (140-2024), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL TRIUNFO LA ESPERANZA, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (054-2025), punto CUARTO de fecha seis de mayo del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA DAPO**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL TRIUNFO LA ESPERANZA, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG)



CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064





25783068. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:



No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO / UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1460	M	Q57.50	Q83,950.00
2	ZAPATA	4	UNIDAD	Q10,250.00	Q41,000.00
3	COLUMNA C-1	4	UNIDAD	Q3,500.00	Q14,000.00
4	VIGA DE AMARRE	6	UNIDAD	Q5,690.00	Q34,140.00
5	TORRE DE METAL	14	M	Q11,500.00	Q161,000.00
6	ESCALERAS	18	M	Q1,590.00	Q28,620.00
7	CUERPO DE TANQUE	60	M3	Q3,220.00	Q193,200.00
8	TUBERIA HG	34	M	Q1,150.00	Q39,100.00
9	LINEA DE CONDUCCION	1460	M	Q205.00	Q299,300.00
10	CAJAS DE VALVULAS	3	UNIDAD	Q1,715.00	Q5,145.00
TOTAL DE ESTE PRESUPUESTO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS					Q899,455.00

El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.899,455.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2025 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectuó en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 331 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 12 Acceso al agua potable y Saneamiento Básico**, del presupuesto municipal del año 2025. **QUINTA: DEL**

CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA: DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 179,891.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que caucione el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO: 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA". **SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL CONTRATISTA:** a) El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos



CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064



en el presente contrato; **b) EL "CONTRATISTA"**, deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. **c)."EL CONTRATISTA"**, se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, **d) EL CONTRATISTA**, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres –NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, **e)** ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, **e) RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.



No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064





2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no los suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA "DAPO"
Aídea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87.580064





SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS:** El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la



CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064



República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43) , del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL.** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00



CONSTRUCTORA "DAPO"
 Aldea La Sabana Calle
 Principal, zona 0
 La Libertad, Petén
 Nit. 87380064





Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL CONTRATISTA" no cumple con al entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATISTA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumple en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o



CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064





pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA**

QUINTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para la ejecución de la obra y deberán ser autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA SEPTIMA: PACTOS PROCESALES:**

Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código

CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064





Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA:**

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
 despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

 **CONSTRUYENDO JUNTOS
 NUESTRO MUNICIPIO**
 Administración 2024-2028



CONSTRUCTORA "DAPO"
 Aldea La Sabana Calle
 Principal, zona 0
 La Libertad, Petén
 Nit. 87380064



LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén

Welmer Daniel Pérez Ochoa
Propietario
Constructora DAPO

CONSTRUCTORA "DAPO"
Aldea La Sabana Calle
Principal, zona 0
La Libertad, Petén
Nit. 87380064



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día siete de mayo del año dos mil veinticinco, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **WELMER DANIEL PEREZ OCHOA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil setecientos veinticinco espacio cincuenta mil trescientos dos espacio mil ochocientos uno (2725 50302 1801) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **CONSTRUCTORA DAPO**, misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ**

ante mi

Licda. Lesbia Marisol Morales Chen
ABOGADA Y NOTARIA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO DIECIOCHO DOS MIL VEINTICINCO (18-2025) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE (S) EN AREA RURAL ZONA 1, ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN".



En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el siete (7) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante **la CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **PETER DOMINGO SAMAYOA RUANO** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil trescientos cuarenta espacio setenta y nueve mil novecientos treinta y dos espacio mil ochocientos cuatro (2340 79932 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en Barrio Nuevo Morales, Izabal dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada **MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE**, con número de identificación tributaria veinte millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos (20334532), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número cuatrocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y tres (473363), folio trescientos cuarenta y nueve (349) del libro cuatrocientos treinta y cinco (435) de Empresas Mercantiles, de fecha catorce de diciembre de dos mil siete (14/12/2007), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio ciento cuatro mil novecientos seis



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

(Handwritten signature)

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

(104906), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número dieciséis mil cuatrocientos veinticinco (16425), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el doce de febrero de dos mil veintisiete**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25855751** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE (S) EN AREA RURAL ZONA 1, ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto SEXTO del Acta número cero ochenta y dos guion dos mil veinticuatro (082-2024), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE (S) EN AREA RURAL ZONA 1, ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (054-2025), punto QUINTO de fecha seis de mayo del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **MEJORAMIENTO CALLE (S) EN AREA RURAL ZONA 1, ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **25855751**. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

NO.	REGLON	Cantidad	Unidad	Precio /Unitario	TOTAL
1	PRELIMINARES	1670	M2	Q 2.50	Q 4,175.00
2	SUB BASE Y BASE	1670	M2	Q 82.00	Q 136,940.00
3	SUPERFICIE DE RODADURA	1001	M2	Q 315.00	Q 315,315.00
4	PARQUEO	185	M2	Q 316.00	Q 58,460.00
5	BANQUETA E INGRESOS	484	M2	Q 403.00	Q 195,052.00
6	CUNETAS PLANAS DE CONCRETO	334	M	Q 62.00	Q 20,708.00
7	BORDILLO PREFABRICADO	336	M	Q 142.00	Q 47,712.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO	180	M	Q 85.00	Q 15,300.00
9	RAMPA DE CONCRETO UNION ENTRE CALLE TERRACERIA	12	M2	Q 280.00	Q 3,360.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q 797,022.00	
COSTO TOTAL EN LETRAS:		SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS			



El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q. 797,022.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2025 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectuó en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 331 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 32 Desarrollo de la Infraestructura Vial**, del presupuesto municipal del año 2025.



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

(Handwritten signature)

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA: DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.159,404.40)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que cauciones el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO: 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA".

SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL CONTRATISTA: a) El "CONTRATISTA" se obliga a



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

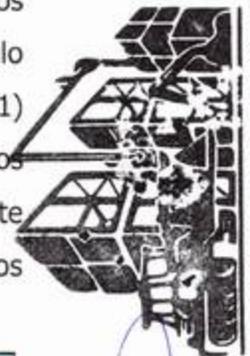
Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; **b) EL "CONTRATISTA"**, deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. **c)."EL CONTRATISTA"**, se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, **d) EL CONTRATISTA**, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres –NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, **e)** ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, **e) RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.

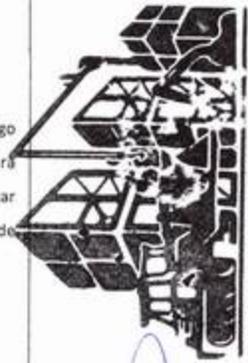


MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.



2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no los suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA





Gobierno
Municipal
Flores, Petén



SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS:** El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



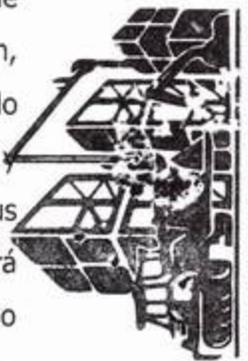
CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén



República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43) , del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL.** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



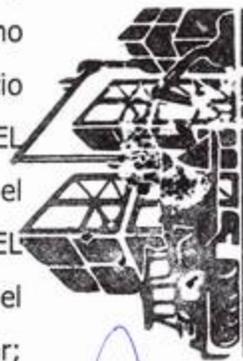
CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén



Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL CONTRATISTA" no cumple con al entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATISTA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA**

QUINTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para la ejecución de la obra y deberán ser autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA SEPTIMA: PACTOS PROCESALES:**

Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código



[Handwritten signature]



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA

[Handwritten signature]



Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a **"LA MUNICIPALIDAD"**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento de programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA:**



MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE
CONSTRUCCIONES CIVILES-RENTA DE MAQUINARIA



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Peter Domingo Samayoa Ruano
Propietario
Multiservicios del Nororiente

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día siete de mayo del año dos mil veinticinco, como **NOTARIO, DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **PETER DOMINGO SAMAYOA RUANO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuarenta espacio setenta y nueve mil novecientos treinta y dos espacio mil ochocientos cuatro (2340 79932 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE**, misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ**

Ank mi

Lidia Lesbia Marisol Morales Chen
ABOGADA Y NOTARIA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO **(15-2025)** SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA ENTIDAD MERCANTIL **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO **"ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN"**.



En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA**, de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, identificado mediante Documento Personal de identificación número un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve espacio dos mil doscientos siete (1992 38669 2207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en Guatemala, y dirección 1ª. calle 15-24 zona 15, Colonia El Maestro Ciudad de Guatemala, Guatemala dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Administrador único y Representante Legal de la entidad mercantil **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, personería que acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario José Antonio Barrutia Acevedo, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con el número; seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve (697459), folio cuatrocientos noventa (490), del libro ochocientos

CLASS EQUIPOS

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

dieciséis (816) de Auxiliares de Comercio, con número de identificación tributaria sesenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos (63143992), patente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número quinientos cuatro mil cuarenta y nueve (504049), folio sesenta y cinco (65) del libro cuatrocientos sesenta y seis (466) de Empresas Mercantiles, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho (24/11/2008), y patente de Comercio de Sociedad inscrita bajo el número setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis (79436) folio cien (100) del libro ciento setenta y tres (173) de Sociedades, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho (19/11/2008), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno (78871), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número quince mil novecientos sesenta (15960), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el diez de diciembre de dos mil veintiséis**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25282190** el concurso de Licitación Pública para la ejecución el concurso denominado **ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Acta número cero dos guion dos mil veinticinco (02-2025),



CLASS EQUIPOS

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN** y b) La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto octavo de fecha quince de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta Roderico Alfonso Samayoa Vega, que por este instrumento acepta la obligación que la entidad denominada **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, mediante la celebración del presente instrumento para la **ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN**, de acuerdo con los renglones ofertados realizando la entrega con estricto apego a las Bases de Licitación Pública y que se identifica con el Número de Operaciones Guatecompras **(NOG) 25282190** y otros documentos suministrados que son de más amplio y completo conocimiento y aceptación, se comprometen a dar en venta la maquinaria Motoniveladora, Excavadora y Rodo Compactador con las siguientes características.



CLASS EQUIPOS

Campo	Información Operativa del producto
Nombre	ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN
Características solicitadas	MOTONIVELADORA Tanque de combustible de 370 litros Numero de cilindro 6 Número de velocidades 6 hacia delante y 3 hacia atrás Desplazamiento del pistón 8.30 L Motor Diesel, Tier II Par máximo 860 Nm/1,400 rpm Distancia entre ejes de ruedas 1,535 mm Freno de servicio con accionamiento hidráulico sobre cuatro ruedas en tándem Freno de estacionamiento Freno de tambor, control de eje flexible Salida (a la presión nominal del motor) 99 L/min Presión máxima del sistema 17.5 Mpa Distancia al suelo en el pivote 610 mm Ángulo de inclinación de la rueda, derecha o izquierda $\pm 17^\circ$ Oscilación 32° Radio de giro mínimo 7.3 mm Rango máximo de dirección, derecha o izquierda 45 a 50° Articulación $\pm 26^\circ$ Sistema de refrigeración 32 a 37.0 litros Cigüeñal 27 litros Transmisión 28 litros Transmisión final 18 litros Sistema hidráulico 65 litros Caja de reversa de la unidad circular 4 litros Peso operativo 15,600 kg

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
 despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
 Administración 2024-2028



**Gobierno
Municipal
Flores, Petén**

Desplazamiento lateral de la vertedera 965 mm
Elevación máxima desde el suelo (cuchilla) 450 mm
Profundidad máxima de corte (cuchilla) 535 mm
Ángulo máximo de la cuchilla, derecha o izquierda 90 °
Ángulo de la punta de la cuchilla 29-77 °
Radio del arco (vertedera) 329 mm
Longitud total 8353 mm
Altura total 3604 mm
Ancho total 4268 mm
Con rotulación de logos de la municipalidad

Garantía:

36 meses o 3,000 horas lo que suceda primero

NOTA: INCLUYE KIT DE HERRAMIENTAS

EXCAVADORA

Cilindros 6 cilindros y 4 tiempos refrigerado por agua,
Motor turboalimentado
Caballos de fuerza 165 hp
Emisiones Tier III
Combustible Diesel
Volumen de aire 6700 mm
Tipo 2 bombas de pistones de caudal variable
Bomba piloto y circuito piloto Bomba de engranajes
Lineas hidráulicas para instalación de martillo
Caudal máximo 2X222 l/min
Giro de vuelta Motor de pistones acciones con frenado automático
Circuito del dispositivo de trabajo 350 kgf/cm2
Marcha 350 kgf/cm2
Sistema de giro 265 kgf/cm2
Circuito de válvula piloto 40 kgf/cm2
Fuerza de tracción principal 20.2 toneladas
Velocidad máxima de desplazamiento (alta/baja) 5.5 km/h 3.4 km/h
Trepabilidad 35 °
Freno Bloqueo hidráulico
Freno de mano Freno húmedo multidisco
Operación piloto Dos joysticks con palanca de bloqueo de seguridad
Avanzar y girar Dos joysticks con pedales
Depósito de combustible 400 litros
Refrigerante de motor 35 litros
Aceite de motor 24 litros
Sistema hidráulico 275 litros
Dispositivo rotatorio 6.2 litros
Peso operativo 23,000 kg
Zapatas 700 mm
Cucharón 1.2 metros cúbicos
Longitud total 9550 mm
Ancho total 2990 mm
Altura total 3080 mm
Distancia máxima de excavación 15200 mm
Distancia máxima de excavación en el suelo 15120 mm
Profundidad máxima de excavación 11760 mm
Altura máxima de excavación 12550 mm
Radio mínimo de giro 4870 mm
Con rotulación de logos de la municipalidad

Garantía:

36 meses o 3,000 horas lo que suceda primero

NOTA: INCLUYE KIT DE HERRAMIENTAS

RODO COMPACTADOR

MOTOR

Combustible Diésel
Caballos de fuerza 83.3 Kw



CLASS EQUIPOS





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

<p>Emisiones EPA- tier 2 Cilindros 4 en línea Desplazamiento 4.329 L Fuerza centrífuga - baja / alta 150 Kn / 255 Kn Frecuencia amplitud alta-amplitud baja 28.8 Hz – 33.3 Hz Numero de velocidades 2 Velocidades Radio de giro compactando interior/externo 3.4 m / 5.6 m Longitud total 5810 mm Anchura de compactación 2130 mm Espesor del tambor 25 mm Cabinas Abiertas tipo Canopy Peso operativo 11.875 Toneladas Freno de emergencia Freno hidrostático +freno de multi-discos (pedal de freno) Freno de estacionamiento (freno secundario) Freno de multi-disco, aplicado por resortes liberado hidráulicamente (botón del freno de estacionamiento) Freno de servicio (freno primario) tipo hidrostático (palanca de marcha) Tanque de combustible 215 litros Depósito de aceite hidráulico 50 litros Tipo de transmisión Hidrostática Número de amplitudes 2 Tipo de vibrador Eje excéntrico Angulo de articulación / oscilación $\pm 37^\circ / \pm 9^\circ$ EQUIPAMIENTO Instrumentos Indicadores y medidores Raspadores (interior/externo.) Alarma de retroceso Bocina Asiento cómodo con apoyabrazos Faros Luces traseras Espejos retrovisores Enchufe de 24 V para accesorio Escalones Con rotulación de logos de la municipalidad Garantía: 36 meses o 3,000 horas lo que suceda primero NOTA: INCLUYE KIT DE HERRAMIENTAS</p>
--



CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE

PAGO: A) Precio del Contrato: El precio liquidado del presente contrato asciende a la cantidad de: **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,050,000.00)**, que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; desglosado de la siguiente manera: **MOTONIVELADORA** con un precio de un **millón setecientos mil quetzales exactos (Q. 1,700,000.00)**, **EXCAVADORA** con un precio de un **millón quinientos mil quetzales exactos (Q. 1,500,000.00)**, y **RODO COMPACTADOR** con un precio de **ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 850,000.00)** B) Procedencia de los fondos: El precio liquidado del presente contrato será cubierto con **FONDOS DEL PRESTAMO** del Banco de Desarrollo Rural **BANRURAL**, de la fuente de financiamiento número 42-1501-0013-0-0-2, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios,

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; C) Forma de Pago: El Pago del bien se realizara con cheque de la Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado los bienes a la MUNICIPALIDAD y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. El Pago del valor total del Contrato, se realizará en un solo pago y para que se haga efectivo el pago, EL PROVEEDOR deberá entregar a la MUNICIPALIDAD los siguientes documentos: A) Informe Técnico de la entrega de la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén; LA MUNICIPALIDAD, a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que los bienes fue recibido a favor de la Municipalidad de Flores, del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **QUINTA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar totalmente, a entera satisfacción de la Municipalidad, la **MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN**, dentro de un plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, el plazo iniciará a partir de la aprobación del contrato, el cumplimiento del plazo será evaluativo para futuras ofertas. El contratista deberá entregar la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador dentro del plazo estipulado. **SEXTA: PRÓRROGA:** El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado en los casos siguientes. 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) Cuando por causa ajenas a la Empresa Proveedor o contratista se dificulte la entrega de la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador; 3) por casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS O SEGUROS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con la entrega de las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera la que deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la entrega del producto contratado, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de su Reglamento, **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO,** por un valor del 15% "EL PROVEEDOR" responderá en calidad del



CLASS [OUPO]

[Handwritten signature]

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO

Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

producto mediante depósito en efectivo, fianza de hipoteca a su elección que cubra el valor de los desperfectos que se le sean imputable y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de la contencioso administrativo. EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: La Municipalidad ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda el Director de Servicios Públicos Municipales, dicho informe será el documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que la Municipalidad dará audiencia a la Afianzadora y EL CONTRATISTA por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, La Municipalidad si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SANCIONES.** En caso que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables no cumpla con entregar la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador dentro del plazo estipulado, será sancionado por la Municipalidad. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega del vehículo tipo camión palangana abatible, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar el monto del vehículo tipo camión, calculado con base en las fechas de entrega, debiendo aplicarse las multas sin perjuicioso de la facultad que tienen la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). Para la cual deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo



[Handwritten signature]

CLASS EQUIPOS

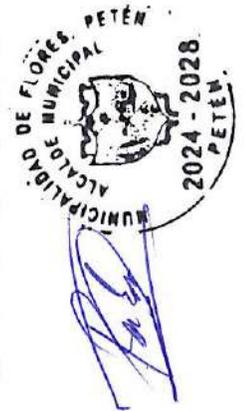
[Handwritten signature]





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD. Si "EL PROVEEDOR" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisores y a los funcionarios o empleados municipales, así como a quienes reciban la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador, en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que la Municipalidad elija y señalen como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO).** La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumplieren en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra; Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO**



CLASS EQUIPO

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

FORTUITO: La Municipalidad de Flores, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** EL PROVEEDOR bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnica, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA:**



CLASS EQUIPOS

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA OCTAVA MATRIZ DE RIESGO:** Se encuentra detallada en el siguiente cuadro:



1. MATRIZ DE RIESGO					
MATRIZ PRIMERA VALORACIÓN DEL RIESGO			Impacto		
			Leve	Moderado	Catastrófico
			5	8	10
Probabilidad	Alto	3			Atraso en la entrega de la maquinaria. • Responsable: Contratista Penalización artículo 58 y 66 de la Ley
	Media	2	Ineficiencia en el flujo financiero del contratista • Responsable: Contratista Penalización Actualización de documentos.	Incumplimiento del Plazo Contractual • Responsable: Contratista Penalización artículo 55, 85 y 86 de la Ley	
	Bajo	1			Daños y perjuicios de trabajadores o terceros Responsable: Contratista Penalización: artículo 68 de la ley y artículo 62 Bis del Reglamento

CLASS [] OUPPOS

DECIMA NOVENA: IMPUESTO Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias





que regulen las leyes vigentes del País. **VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en once hojas (11) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.




Ramón Eduardo Méndez Chávez
 Alcalde Municipal
 Municipalidad De Flores, Petén

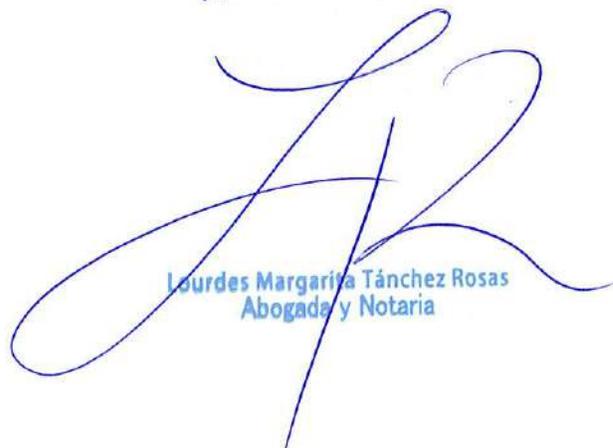



Roderico Alfonso Samayoa Vega
 Administrador Único y Representante Legal
 Class Equipos y Construcciones de Guatemala, S.A.

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco como **NOTARIO, DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil novecientos noventa y dos espacio treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve espacio dos mil doscientos siete (1992 38669 2207) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Administrador único y representante legal de la entidad mercantil denominada: **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, misma que se encuentran contenido en once hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ**




ANTE MI:



Lourdes Margarita Sánchez Rosas
 Abogada y Notaria



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
 despachomunicipal@muniflorespeten.gov.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
 NUESTRO MUNICIPIO**
 Administración 2024-2028



CONTRATO NUMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (**20-2025**) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA DEL NORTE**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL PORVENIR, FLORES, PETEN**".



En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el nueve (9) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante **la CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **JOSE LUIS FERNANDEZ ORTIZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil quinientos noventa y seis espacio ochenta y ocho mil quinientos veinticinco espacio mil setecientos ocho (2596 88525 1708), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 2da. Lotificación, Santa Elena, Flores, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA DEL NORTE**, con número de identificación tributaria cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta (56941560), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (679495), folio seiscientos setenta y siete (677) del libro seiscientos cuarenta y uno (641) de Empresas Mercantiles, de fecha veintidós de enero de dos mil quince (22/01/2015), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio setenta y cinco mil treinta y ocho (75038), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en

**CONSTRUCTORA
DEL NORTE**
NIT 5694156-0
CALLE GRANJA, ZONA 0
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN.

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



el registro número trece mil seiscientos cuarenta y tres (13643), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el siete de marzo de dos mil veintiséis**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25897756** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL PORVENIR, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto OCTAVO del Acta número cero ochenta y dos guion dos mil veinticuatro (082-2024), de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL PORVENIR, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cincuenta y cinco guion dos mil veinticinco (055-2025), punto CUARTO de fecha ocho de mayo del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL NORTE**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL PORVENIR, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **25897756**. **CUARTA: VALOR Y FORMA**



**CONSTRUCTORA
DEL NORTE**
NIT 5694186-0
CALLE GRANJA. ZONA 0
SANTA ELENA. FLORES. PETÉN.

[Signature]





DE PAGO: El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	244.60	M ²	Q 46.50	Q 11,373.90
2	CIMIENTO CORRIDO CC-1	87.50	M	Q 495.00	Q 43,312.50
3	ZAPATA Z-1	10.00	UNIDAD	Q 1,541.00	Q 15,410.00
4	SOLERA DE HUMEDAD	87.50	M	Q 409.00	Q 35,787.50
5	COLUMNA C-1	29.00	UNIDAD	Q 1,635.00	Q 47,415.00
6	COLUMNA C-2	7.00	UNIDAD	Q 1,503.00	Q 10,521.00
7	LEVANTADO DE PARED	174.60	M ²	Q 325.00	Q 56,745.00
8	PIN	16.90	M	Q 185.00	Q 3,126.50
9	SOLERA INTERMEDIA BLOCK U	161.00	M	Q 290.00	Q 46,690.00
10	SOLERA REMATE	86.00	M	Q 350.90	Q 30,177.40
11	VIGA MOJINETE	54.50	M	Q 375.80	Q 20,481.10
12	CUBIERTA METALICA	252.00	M ²	Q 391.00	Q 98,532.00
13	LOSA DE CONCRETO	11.70	M ²	Q 940.50	Q 11,003.85
14	ALISADO DE CEMENTO	35.00	M ²	Q 132.80	Q 4,648.00
15	ELECTRICIDAD	33.00	APARATO ELECTRICO	Q 820.00	Q 27,060.00
16	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	54.00	M	Q 364.50	Q 19,683.00
17	INSTALACIÓN DE DRENAJES	30.00	M	Q 293.00	Q 8,790.00
18	ARTEFACTOS SANITARIOS	6.00	MUEBLES	Q 1,651.00	Q 9,906.00
19	FOSA SÉPTICA	5.90	M ²	Q 4,860.00	Q 28,674.00
20	POZO DE ABSORCIÓN	2.25	M ²	Q 6,080.00	Q 13,680.00
21	RAMPA	4.00	M ²	Q 355.25	Q 1,421.00
22	BANQUETA	68.20	M ²	Q 205.00	Q 13,981.00
23	PISO	161.10	M ²	Q 248.50	Q 40,033.35
24	VENTANA V-1	22.00	UNIDAD	Q 1,477.00	Q 32,494.00
25	VENTANA V-2	2.00	UNIDAD	Q 1,179.80	Q 2,359.60
26	VENTANA V-3	3.00	UNIDAD	Q 1,001.00	Q 3,003.00
27	PUERTA P-1	3.00	UNIDAD	Q 7,092.00	Q 21,276.00
28	PUERTA P-2	2.00	UNIDAD	Q 5,902.40	Q 11,804.80
29	PUERTA P-3	1.00	UNIDAD	Q 5,460.00	Q 5,460.00
30	PINTURA	1.00	UNIDAD	Q 11,070.50	Q 11,070.50
31	MOBILIARIO	32.00	ARTICULO EDUCATIVO	Q 1,215.00	Q 38,880.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q724,800.00
COSTO TOTAL EN LETRAS:		SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS			



CONSTRUCTORA DEL NORTE
 NIT 5694156-0
 CALLE GRANJA, ZONA 0
 SANTA ELENA, FLORES, PETÉN.

J. C. J.





El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.724,800.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2025 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectuó en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 332 Fuente de Financiamiento 31-0101-004 del programa 14 Gestión de la educación local de calidad**, del presupuesto municipal del año 2025. **QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA:** DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.144,960.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía



CONSTRUCTORA DEL NORTE
 NIT 5694196-0
 CALLE GRANJA. ZONA 0
 SANTA ELENA, FLORES, PETÉN.

[Handwritten signature]





de Anticipo, que cauciones el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO: 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA".

SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL CONTRATISTA: a) EL "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) EL "CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c). "EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) EL CONTRATISTA, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres -NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos

CONSTRUCTORA
DEL NORTE
NIT 5694156-0
CALLE GRANJA, ZONA 0
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN



los materiales utilizados, e) **RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.



**CONSTRUCTORA
DEL NORTE**
NIT 6694156-0
CALLE GRANJA, ZONA 0
SANTA ELENA, FLORES, PETEN.



4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique

SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones

CONSTRUCTORA
DEL NORTE
NIT 5694156-0
CALLE GRANJA, ZONA 0
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN.

JAC-11





del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS:** El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43) , del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL.** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y





siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL CONTRATISTA" no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATISTA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL

**CONSTRUCTORA
DEL NORTE**
NIT 5694156-0
CALLE GRANJA, ZONA 0
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN.





CONTRATISTA" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La Municipalidad de Flores, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para l ejecución de la obra y deberán se autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las

CONSTRUCTORA
DEL NORTE
NIT 8694156-0
CALLE GRANJA, ZONA 0
SANTA ELENA, FLORES, PETEN.

[Handwritten signature]





disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA SEPTIMA: PACTOS PROCESALES:**

Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA**

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como



CONSTRUCTORA
DEL NORTE
MIT 6694156-0
CALLE GRANJA, ZONA 0
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN.





mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en trece hojas (13) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



José Luis Fernández Ortíz
Propietario
Constructora del Norte



En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día nueve de mayo del año dos mil veinticinco, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la **Municipalidad de Flores, Petén**, y por la otra parte **JOSE LUIS FERNANDEZ ORTIZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y seis espacio ochenta y ocho mil quinientos veinticinco espacio mil setecientos ocho (2596 88525 1708) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **CONSTRUCTORA DEL NORTE**, misma que se encuentran contenido en trece hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FÉ.

Ante mí:



LIC. ESLI NAIN TOBAR LÓPEZ
ABOGADO Y NOTARIO

